



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

REF: Aprueba e impone multas a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3".

SANTIAGO, 10 ENE 2012

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 90 de 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

REFRENDACION	
REF. POR IMPUTAC.	\$ _____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____
DEDUC. DTO.	_____

Ordinarios IFE N° 531/2010, IFE N° 438/2010, IFE N° 406/2010 y 388/2010, todos de 2010, y Ordinario IFE 390/2011, de 2011, todos de la Inspección Fiscal.

Carta IFE/WS/2010-0243, de 22 de julio de 2010.

5409292

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OO.PP
05 ENE 2012
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

Anotaciones en el libro de obras.

Lo dispuesto en las bases de licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el libro de obras de fecha 14 de julio de 2010, folio 10, la Inspección Fiscal del contrato de concesión notificó al concesionario que en conformidad al artículo 2.8.2.4.1, de las bases de licitación se ha detectado que en el Establecimiento Penitenciario Santiago 1, no se ha dado cumplimiento a los requerimientos nutricionales contenidos en la tabla N° 20 de las mismas bases de licitación los días 28 y 30 de junio de 2010.

Por tanto, en mérito de lo expuesto la Inspección Fiscal, informa que propondrá al Director General de Obras Públicas la aplicación de dos multas de 100 UTM cada una, referida al acápite c18, del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

Cabe agregar, que similar notificación se realizó a través del Ordinario IFE N° 388/2010, de 14 de julio de 2010.

- Que la Sociedad Concesionaria por carta IFE/WS/2010-0243, de 22 de julio de 2010, presentó una reposición frente a la notificación efectuada por la Inspección Fiscal del contrato, la cual fue desestimada por ésta por su Ordinario IFE N° 406/2010, de 30 de julio de 2010.
- Que por Ordinario IFE N° 531/2010, de 6 de octubre de 2010, la Inspección Fiscal del contrato informa que no tiene conocimiento de la interposición de recurso de apelación por parte del concesionario.
- Que sin perjuicio de lo anterior, esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, tampoco es procedente el recurso de apelación respecto del rechazo de la reposición efectuada por el Inspector Fiscal, producto de la notificación que realiza éste, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.
- Que mediante Ordinario IFE N° 438/2010, de 12 de agosto de 2010, la Inspección Fiscal del contrato de concesión propone a la Dirección General de Obras Públicas la aplicación de dos multas de 100 UTM cada una, por incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.2.4.1, letra a) y d) de las bases de licitación, pues se acreditó que:
 1. El día lunes 28 de junio de 2010, se detectó la falta de 81 unidades de porción proteica, por lo que igual número de internos pertenecientes a los módulos 3, 4, 38 y 87 del Establecimiento Penitenciario Santiago 1, no recibieron la ración completa del servicio de cena programada. Según minutas aprobadas, la ración correspondía a ensalada de lechuga, hamburguesa al horno con puré, compota de manzanas y pan.
 2. El día miércoles 30 de junio de 2010, durante la fiscalización se evidenció la entrega del servicio de cena para internos con las siguientes irregularidades: Falta de 35 unidades de pan en los módulos 88-87 y 32; falta de 27 unidades de porción proteica en los módulos 15, 16 y 31 y falta de 25 raciones de acompañamiento en los módulos 26 y 31.

- Que la Inspección Fiscal, mediante ORD.IFE N° 390/2011, de 22 de agosto de 2011, señala que por MINUTA N° 378/10, de 2010, el Alcaide del Complejo Penitenciario Santiago 1 le informó respecto de la falta de raciones durante el servicio de cena a internos el día 28 de junio de 201, en módulos 3, 4 y 87. Señala, además que mediante MINUTA N° 384/10, de 2010, de la Administración Penitenciaria informa problemáticas detectadas durante la entrega del servicio de cena del día 30 de junio de 2010, entre las que se mencionan la falta de unidades de pan, falta de porción proteica y falta de acompañamientos.

La Inspección Fiscal señala, además, que las raciones entregadas a la Administración Penitenciaria por concepto de internos que se encuentran momentáneamente fuera del establecimiento penitenciario “se deben incluir dentro del número total de raciones entregadas, pero debe aclararse que estas raciones son llevadas por la Sociedad Concesionaria a la Guardia Interna a las 17 hrs. del día anterior, donde son distribuidas a los internos que salen a tribunales en la mañana. Estas colaciones están constituidas por dos sandwiches y una porción líquida (jugo o leche), por lo que son diferentes del servicio que se entrega en módulos, que corresponden a una ensalada, plato de fondo, postre y pan”.

- Que del análisis de los antecedentes tenidos a la vista se ha acreditado fehacientemente por la Inspección Fiscal del contrato de concesión que la Sociedad Concesionaria, no dio cumplimiento los días 28 y 30 de junio de 2010, a la prestación del servicio básico de alimentación en el Establecimiento Penitenciario de Santiago 1, de acuerdo a los requerimientos del mismo, toda vez que el día 28 de junio se detectó que 81 de internos del Establecimiento Penitenciario Santiago 1 no recibieron la ración completa del servicio de cena, igual situación se detectó el día 30 de junio, respecto de 64 interno, no cumpliéndose, en consecuencia, con la cantidad calorías mínimas que se establece en las bases de licitación para el Servicio de Alimentación correspondiente a la cena, situación que se debe a razones que le son imputables a la Concesionaria.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1 y 1.10.12 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° _____

151



1. **APRUEBASE E IMPONESE** a la “Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A.”, dos multas de 100 UTM cada una, por haber prestado el servicio básico de alimentación, los días 28 y 30 de junio de 2010, con un estándar inferior al exigido en las Bases de Licitación, en el Establecimiento de Santiago 1.
2. **NOTIFIQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de las multas y el monto de ellas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLECESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar las multas, aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

De esta forma expresa que se contabilizaron 64 internos que no recibieron la ración completa del servicio de cena, la que correspondía a crema de tomates, prietas con panaché de verduras, leche asada y pan.

En virtud de lo anterior, se evidencia una baja en el estándar del servicio básico de alimentación, según lo contempla el artículo 1.10.12 de las bases de licitación.

- Que el artículo 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación, relativo al Servicio Penitenciario 1: Alimentación, el cual en sus letra a) y d) en lo pertinente dispone que:
 - Entregar la alimentación al 100% de los internos reclusos en los Establecimientos Penitenciarios de la presente concesión en los horarios de alimentación indicados en la Memoria Operativa. Asimismo, el Concesionario deberá proveer la alimentación de aquellos internos reclusos en los Establecimientos Penitenciarios de la presente concesión y que se encuentran momentáneamente fuera del Establecimiento Penal debido a trámites debidamente autorizados por Gendarmería de Chile. En estos casos, el Concesionario deberá entregar las raciones correspondientes una vez que los internos hayan reingresado al Establecimiento Penitenciario.
 - Los requerimientos diarios nutricionales mínimos y sus respectivos rangos que el Concesionario del Servicio debe cumplir, en cuanto a cantidad de energía, expresada en gramos de proteínas/día, los cuales deben estar compuestos por a lo menos 1 g de proteínas de Alto Valor Biológico (A.V.B.) por kilo de peso aceptable para un individuo tipo, según F.A.O./O.M.S., como asimismo todas las recomendaciones nutricionales para una actividad mediana o ligera; y los índices P%, G%.
- Que el artículo 1.10.12, establece que: "Será responsabilidad del Concesionario adoptar todas las medidas que garanticen la calidad, continuidad y cumplimiento de los estándares de la totalidad de los Servicios Básicos y Complementarios exigidos en las presentes Bases de Licitación. En caso que el Concesionario no prestara alguno de los servicios exigidos en las presentes Bases de Licitación, o lo hiciera con un estándar inferior al exigido en las presentes Bases de Licitación, por razones imputables a la Sociedad Concesionaria, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas indicadas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de las Garantías de Explotación."
- Que el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación del contrato en el numeral c18, relativo al artículo 1.10.12, establece una multa de 100 UTM, cada vez, en caso de verificarse la "Prestación de un servicio básico con un estándar inferior al exigido en las presentes Bases de Licitación".
- Por su parte, el Concesionario ha señalado que las raciones que se entregan a internos que se encuentran momentáneamente fuera del Establecimiento Penitenciario deben ser considerados como parte de la población penal del Establecimiento.

Que el día 30 de junio hubo un retraso en la entrega de determinado número de raciones sin que por ello se dejase de entregar el servicio a la totalidad de los internos.

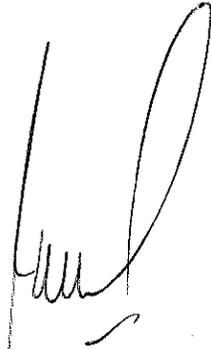
Añade, además que respecto de raciones de pan, como procedimiento de operación, cuenta con una provisión adicional que se envía al sector de zona interna.

4. **ESTABLECESE** que atendido el monto de las multas (100 UTM cada una) que se aprueban e imponen en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNIQUESE** la presente Resolución a la Sociedad Concesionaria, Inspector Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



Susana Cáceres Araya
Abogada
Depto. Fiscalización de Contratos
DGOP

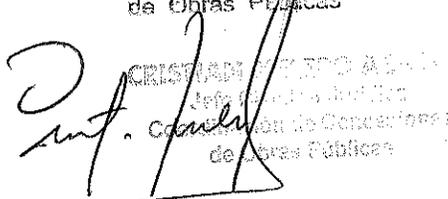


Fernando Prat Ponce
Ingeniero Comercial
Director General de Obras Públicas

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC DTO.		_____



EMILIO PELLEGRINI MUNITA
Coordinador de Concesiones
de Obras Públicas



CRISTÓBAL PÉREZ
Jefe División de Auditaría
de Obras Públicas



Andrés Caroca Baeza
Jefe División de Explotación
de Obras Concesionadas



ALFREDO MARZÁN VARGAS
Jefe Unidad de Edificación Pública
Div. de Explotación de Obras Concesionadas